



NACIONES UNIDAS

JUN 12 1981

CONSEJO
DE SEGURIDADDistr.
GENERAL

S/14519

11 junio 1981

ESPAÑOL

ORIGINAL: INGLÉS

CARTA DE FECHA 11 DE JUNIO DE 1981 DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL
POR EL ENCARGADO DE NEGOCIOS INTERINO DE LA MISION PERMANENTE DE
LA JAMAHIRIYA ARABE LIBIA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

Recordando todo lo relativo al problema de la plataforma continental con Malta, y con referencia a todos los memorandos y cartas intercambiados y/o dirigidos al Excelentísimo Señor Secretario General de las Naciones Unidas y al Excelentísimo Señor Presidente del Consejo de Seguridad, en particular el informe del Representante Especial del Secretario General, deseamos destacar que todo lo citado confirma más allá de cualquier duda que la Jamahiriya Arabe Libia quiere hallar una solución para este problema y está dispuesta a intercambiar los instrumentos de ratificación y recurrir a la Corte Internacional de Justicia.

Quiénes tienen conocimiento de los memorandos, cartas e informes relativos a esta cuestión, hallarán en ellos pruebas firmes de que la Jamahiriya Arabe Libia se mantiene fiel a su posición, mientras que la posición de Malta se ha caracterizado continuamente por las demoras y la creación de obstáculos.

Los esfuerzos del Secretario General, el Presidente del Consejo de Seguridad y el Representante Especial del Secretario General para superar cualquier dificultad que pueda obstaculizar el logro de una solución han sido acogidos con sumo agrado por la Jamahiriya Arabe Libia, que trata en forma continua de pasar generosamente por alto las objeciones e interpretaciones maltesas.

El acontecimiento más reciente es que la Jamahiriya Arabe Libia envió una delegación a Malta, la cual era portadora del instrumento de ratificación, para que lo intercambiase con las autoridades maltesas. Pero Malta, con un pretexto inexplicable, exigió que se cambiase la fórmula del instrumento de ratificación libio. Esta es la fórmula utilizada por la Jamahiriya Arabe Libia conforme a sus procedimientos, y se ajusta al derecho y a la práctica internacionales.

Lamentablemente, debido a la posición de Malta a este respecto, dicho intento de solucionar la cuestión y llevar a cabo el intercambio de instrumentos de ratificación entre los dos países ha fracasado.

Otro punto que deseamos dejar en claro es que las reiteradas declaraciones de Malta sobre condiciones previas contradicen el espíritu y el contenido del propio Acuerdo Especial. La preparación del Acuerdo Especial representa un reconocimiento de que existe efectivamente una controversia en torno a la delimitación

de la plataforma continental entre los dos países. Por consiguiente, teniendo en cuenta que los acuerdos se basan en la buena voluntad, ninguna de las dos partes debería abrigar la intención de explotar la zona en disputa. Esta es una condición implícita dictada por la naturaleza misma de la controversia y no necesita ser declarada.

En conclusión, la Jamahiriya Arabe Libia está dispuesta a intercambiar los instrumentos de ratificación con Malta en cualquier momento en Trípoli o en La Valeta. Pero la Jamahiriya no está dispuesta a que se le dicte una fórmula distinta de la empleada en los instrumentos de ratificación utilizados por la Jamahiriya y presentados en acuerdos bilaterales o multilaterales.

En cuanto a la existencia de una condición previa, el contenido del Acuerdo y la naturaleza de la controversia hacen que esta condición sea válida, se manifieste o no de manera explícita.

Agradeceré a Vuestra Excelencia que tenga a bien hacer distribuir esta carta como documento del Consejo de Seguridad, y deseo informarle de que se ha enviado una copia de la presente carta al Presidente del Consejo de Seguridad, para su información.

(Firmado) Awad S. BURWIN
Ministro Plenipotenciario
Encargado de Negocios interino
